

# **POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA CAMARAS DE VIDEO-VIGILANCIA EN CAMBIOS MR MAGOO**

## **INTRODUCCION**

Siguiendo la guía publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC para el manejo de la información contenida en cámaras de vigilancia y en concordancia con las normas vigentes en lo que tiene que ver con Protección de datos personales contenidos en la política de protección de datos personales ya implementada por **ESTHER MARIA GUARNIZO** en el establecimiento denominado **CAMBIOS MR MAGOO**, se desarrolla la presente política.

Las tareas de monitoreo y observación realizadas a través de los SV, implican la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, entendido como “cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables”. En consecuencia, en el manejo o Tratamiento de esos datos se deben observar los principios establecidos en dicha norma, esto es, **legalidad, finalidad, libertad, calidad o veracidad, seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida, y transparencia**, así como las demás disposiciones contenidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales contenida en la **POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES** implementada por **CAMBIOS MR MAGOO**.

## **RESPONSABLES**

Esta política está dirigida a las personas, que dentro del establecimiento **CAMBIOS MR MAGOO** tienen la responsabilidad de dar cumplimiento a la protección de datos personales de acuerdo a la designación hecha por **ESTHER MARIA GUARNIZO** y que se obtengan por medio de cámaras, videocámaras, análogas o digitales, cámaras IP o mini-cámaras, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y, en general, cualquier medio por el cual se realice el Tratamiento de imágenes de Titulares de datos personales, en especial con fines de vigilancia, para orientarlos en el cumplimiento de sus deberes en materia de protección de datos personales, y a los Titulares de la información, para que tengan conocimiento de cómo ejercer sus derechos frente a los primeros, garantizando así el respeto por sus derechos fundamentales a la intimidad, al buen nombre y a la protección de datos personales, consagrados en el artículo 15 de la Constitución Política a partir del cual se desarrolla el derecho de habeas data en Colombia.

El Tratamiento de datos personales ha sido definido como “cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión”. En el caso de las imágenes de personas determinadas o determinables, operaciones como la captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, entre otras, son consideradas como Tratamiento de datos personales, y en consecuencia, se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales.

El Encargado del Tratamiento es un tercero, persona natural designado por **ESTHER MARIA GUARNIZO** distinta del responsable, que trata los datos personales por cuenta de este. Para mayor claridad, en los casos de video vigilancia, cuando la implementación de los SV se realiza por intermedio de un tercero, en este caso la persona natural designada por **ESTHER MARIA GUARNIZO** que cuenta con los medios tecnológicos para la prestación de su servicio, este tercero tiene la calidad de Encargados del Tratamiento y su cliente – en este caso es **ESTHER MARIA GUARNIZO** como propietaria de **CAMBIOS MR MAGOO** quien actuara como la responsable del mismo.

Como ocurre con los Responsables del Tratamiento, los Encargados tienen unos **deberes** señalados en la ley y están obligados a cumplir lo dispuesto en el Régimen General de Protección de Datos Personales.

Los Responsables del Tratamiento deben tener siempre en cuenta que no por el hecho de contratar a un tercero - Encargado - se pueden sustraer de sus obligaciones, ya que son los primeros llamados a garantizar que el Tratamiento de los datos personales se realice con arreglo a los principios establecidos en la ley y respete los derechos de los Titulares.

## **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA**

De acuerdo con el principio de libertad, que rige el Tratamiento de datos personales, “el Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular”, Así, por regla general se requiere que el Titular autorice el Tratamiento de sus datos personales. Es por esto que se deben establecer los mecanismos para obtener la autorización de los Titulares que se encuentran dentro de un área de video vigilancia, teniendo en cuenta para ello que el consentimiento se puede manifestar (i) por escrito, (ii) de forma oral, o (iii) mediante conductas inequívocas.\*

Ya que las cámaras de video vigilancia se utilizan como medio de seguridad para quienes ingresan al establecimiento de comercio y no para otros fines diferentes a

dar seguridad a quienes allí ingresan en todos los casos se debe informar a los Titulares de datos personales que se encuentran en una zona de video vigilancia y obtener su autorización para el Tratamiento de los mismos. Para ello, se utiliza aviso distintivo en las zonas de video vigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de estos.

\*Decreto Único 1074 de 2015, artículo 2.2.2.25.2.5

El aviso debe incluir las horas de monitoreo y grabación y la finalidad del mismo igualmente, puede incluir los datos de contacto del responsable de los datos personales que para este caso es **ESTHER MARIA GUARNIZO** de **CAMBIOS MR MAGOO** quien cuenta con un designado para el tratamiento de datos **SARA GUARNIZO**.

Igualmente, se publica esta política de tratamiento de datos personales para cámaras de vigilancia en la página web: <https://www.cambiosmrmagoo.com.co/>

## **FINALIDAD DE LOS SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (SV)**

Los SV son considerados como intrusivos de la privacidad al involucrar herramientas como el monitoreo y la observación de las actividades que realizan las personas a lo largo del día.

Por tanto, al implementar estos servicios de video vigilancia se determinó por parte de **CAMBIOS MR MAGOO** que su finalidad **UNICA** es brindar seguridad en sus transacciones a los clientes y Facilitar aclarar, responder o confirmar una reclamación o queja presentada por los clientes ante la entidad cumpliendo los procedimientos de reclamación contenidos en la **POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Lo anterior guarda relación directa con el principio de **Finalidad**, que también rige el Tratamiento de datos personales, el cual impone que el fin perseguido con dicho Tratamiento sea legítimo en relación con la Constitución y la ley y que tenga un propósito específico, explícito e informado.

Así las cosas, de acuerdo con la normativa vigente, los desarrollos jurisprudenciales y los estándares internacionales en la materia, el principio de finalidad implica un ámbito temporal, es decir, que el periodo de conservación de los datos personales no exceda del necesario para alcanzar la finalidad para la cual se han recolectado, y un ámbito material, que exige que los datos recaudados sean solo los necesarios para cumplir las finalidades perseguidas, lo que implica que los mismos se limiten a

los que resulten adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para las cuales fueron recolectados.

Para **CAMBIOS MR MAGOO** y en cumplimiento del fin para lo cual existe estas cámaras de video vigilancia su permanencia es de **8:30AM hasta 6:00pm** horas máximo por día por lo que al cierre de la jornada laboral si no se presentó ninguna reclamación, o queja los archivos allí contenidos quedan eliminados de la grabación y no habrá lugar a recibir solicitudes de reclamación.

Los datos recaudados, en este caso, las imágenes, sólo podrán ser utilizadas para la (s) finalidad (es) previamente establecida (s). En caso de que las finalidades cambien o deban ser complementadas o suprimidas, se deberá solicitar la autorización de los Titulares para continuar tratando sus datos personales. De no ser esto posible, no se podrá continuar haciendo dicho Tratamiento.

## **PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES QUE INVOLUCREN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El responsable de los datos personales **Esther María Guarnizo** y el encargado **Sara Guarnizo** establecerán de manera previa el procedimiento relacionado con el mantenimiento, uso, supresión o disposición final de los datos personales y la atención de las peticiones, consultas y reclamaciones presentadas por los Titulares, entre otros, de acuerdo al propósito o finalidad del servicio de vigilancia SV. Los procedimientos deben ser documentados y socializados con el personal que tendrá acceso a los SV de forma previa al inicio de la operación. Es importante hacer seguimiento al cumplimiento de los procedimientos establecidos. Por esta razón, deben realizarse auditorias periódicas. En línea con lo anterior, los Responsables y Encargados del Tratamiento deben observar las siguientes reglas:

- Solicitar y conservar prueba de la autorización de los Titulares para el Tratamiento de sus datos personales cuando se destinen a un uso diferente a la finalidad ya descrita es decir **SEGURIDAD PARA LOS CLIENTES**
- Implementar SV sólo cuando sea necesario para el cumplimiento de la Finalidad propuesta, respetando la dignidad y demás derechos fundamentales de las personas.
- Limitar la recolección de imágenes a la estrictamente necesaria para cumplir con el fin específico previamente concebido.
- Informar a los Titulares acerca de la recolección y demás formas de Tratamiento de las imágenes, así como la finalidad del mismo.

- Conservar las imágenes sólo por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del SV para el caso de **CAMBIOS MR MAGOO DE 8:30AM A 6:00PM HORAS MAX**

- Las imágenes solo tendrán reproducción en tiempo real por lo que no es necesario inscribir las bases de datos en el Registro nacional de bases de datos, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones del Régimen General de Protección de Datos Personales.

- Suscribir cláusulas de confidencialidad con el personal que accederá a los SV.

- No instalar SV en lugares donde la recolección de imágenes y, en general, el Tratamiento de estos datos pueda afectar la imagen o la vida privada e íntima de las personas

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El Servicio de vigilancia (SV) y la base de datos conformada por los registros de **CAMBIOS MR MAGOO** deben contar con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su adulteración, pérdida, deterioro, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, mantener la integridad de la información y garantizar los derechos de los Titulares de los datos personales.

Para lo anterior, **ESTHER MARIA GUARNIZO** como responsable y **SARA GUARNIZO** como encargado del Tratamiento establecerán las medidas que consideren efectivas y pertinentes para garantizar la seguridad de la información.

Algunas de las medidas a implementar son: **limitar el acceso a la información**, cifrar la información y realizar auditorías periódicas a las medidas adoptadas. Las medidas implementadas deberán ser informadas a las personas que operen los Sistemas de vigilancia para su puesta en práctica al operarlos. En los casos en que el Tratamiento se limite a la reproducción o emisión de imágenes en tiempo real, **la visualización debe limitarse solamente al personal autorizado para ello.**

Las imágenes grabadas deben ser visualizadas en un área de acceso restringido que garantice la seguridad de las mismas. De igual forma, se deben establecer medidas sobre la confidencialidad y reserva de los datos personales y exigir su cumplimiento a todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan acceso y hagan Tratamiento de las imágenes recolectadas.

Esta obligación se debe extender incluso después de finalizada la relación laboral o contractual de la que se derivó el Tratamiento de datos personales. Los datos personales recolectados deberán mantenerse sólo por el tiempo que sea necesario

de 9 horas y media, horas para el caso de **CAMBIOS MR MAGOO**, de acuerdo con la finalidad específica establecida por el Responsable del Tratamiento **ESTHER MARIA GUARNIZO** de **CAMBIOS MR MAGOO**, al cabo del cual deberán ser eliminados.

Es importante documentar los procesos de eliminación de la información. En todo caso, las medidas de seguridad implementadas dependerán del análisis de riesgo que se realice en cada etapa del ciclo del dato tratado, es decir, desde el momento en que se recolecta hasta su disposición final, Dicho análisis debe tener en cuenta el impacto en caso de que se materialicen los riesgos, esto con el fin de que se identifiquen y adopten las medidas de mitigación respectivas.

Adicionalmente, se deben implementar protocolos de respuesta en el manejo de violaciones e incidentes de seguridad de los Servicios de seguridad SV y, **en caso de presentarse alguno, ESTHER MARIA GUARNIZO como responsable y SARA GUARNIZO como encargado del Tratamiento deberán reportarlo a la Superintendencia de Industria y Comercio.**

## **DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El acceso y divulgación de las imágenes debe estar restringido y su Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por solicitud de una autoridad pública en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, la divulgación de la información que se recolecta por medio del sistema de vigilancia SV debe ser **controlada y consistente con la finalidad establecida por ESTHER MARIA GUARNIZO** como Responsable del Tratamiento.

## **DERECHOS DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES**

Los Titulares de los datos personales tienen derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales; a revocar la autorización del Tratamiento; a ser informados acerca del Tratamiento de los mismos; a presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de Datos Personales a acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, entre otros.

**ESTHER MARIA GUARNIZO** como responsable y **SARA GUARNIZO** como encargado del Tratamiento deben garantizar el ejercicio de estos derechos por parte de los Titulares de datos personales, así como dar cumplimiento a las demás obligaciones que les impone el Régimen General de Protección de Datos Personales.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta las particularidades de los Sistemas de Vigilancia SV, se debe tener especial cuidado en el ejercicio del derecho de acceso por parte de los Titulares de los datos personales, adoptando medidas para no transgredir los derechos de terceros, igualmente Titulares de información, como se explica a continuación.

## **ACCESO A LAS IMÁGENES POR PARTE DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES**

Los Titulares de la información están facultados para ejercer su derecho de acceso a las imágenes tratadas mediante Sistemas de vigilancia SV. En tal virtud, cuando un Titular ejerza este derecho, **ESTHER MARIA GUARNIZO** como responsable y **SARA GUARNIZO** como encargado del Tratamiento deben adoptar los procedimientos y las medidas necesarias para proteger los derechos de los demás Titulares cuyos datos personales han sido objeto de Tratamiento junto con los de quien solicita el acceso. Algunas de las medidas a adoptar son:

- Establecer un procedimiento para acceder a las imágenes, que le permita a **ESTHER MARIA GUARNIZO** como responsable y a **SARA GUARNIZO** como encargado del Tratamiento verificar la calidad de Titular de quien solicita el acceso a la información.
- **Requerir al Titular solicitante datos como fecha, hora, lugar, entre otros, para facilitar la ubicación de la imagen y limitar al máximo la exposición de imágenes de terceros.**
- Si en la imagen aparece un (unos) tercero(s) Titular(es) de datos personales, se deberá contar con la autorización de dicho(s) tercero(s) para la entrega de la cinta o grabación.
- Si no se tiene la autorización de los terceros para divulgar la información contenida en la cinta o grabación requerida, **ESTHER MARIA GUARNIZO** como responsable y **SARA GUARNIZO** como encargado del Tratamiento deben garantizar la anonimización del (los) dato (s) del (los) tercero (s), tomando medidas encaminadas a tal fin, como hacer borrosa o fragmentar la imagen de dicho (s) tercero (s).

### **Supresión de las imágenes**

El Titular de los datos personales también se encuentra facultado para solicitar la supresión de sus imágenes en la medida que no exista un deber legal o contractual que impida tal supresión, como sería por ejemplo el caso en que los datos personales recolectados mediante una grabación constituyan prueba de la presunta comisión de un delito.

La solicitud de supresión, así como cualquier otra reclamación que se adelante ante **ESTHER MARIA GUARNIZO** como responsable o **SARA GUARNIZO** como

encargado del Tratamiento, deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley 1581 de 2012. En todo caso, el término de retención de las imágenes debe ser limitado y razonable, en concordancia con la finalidad del Tratamiento de los datos recolectados.

## **CÁMARAS CON ACCESO A LA VÍA PÚBLICA**

Una de las finalidades más comunes de los Sistemas de vigilancia SV es garantizar la seguridad de bienes o personas en entornos públicos y privados cercanos a las instalaciones de Por tanto **ESTHER MARIA GUARNIZO** como responsable y **SARA GUARNIZO** como encargado garantizaran que las imágenes del entorno público se limitaran a aquellas que no puedan evitarse para alcanzar el fin legítimo perseguido cual es la seguridad de bienes y personas que acceden al establecimiento de comercio.

## **TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

El Tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes debe respetar los derechos prevalentes de los mismos y sólo se podrá realizar cuando (i) responda y respete su interés superior, y (ii) asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

En todos los casos, **ESTHER MARIA GUARNIZO** como responsable y **SARA GUARNIZO** como encargado del tratamiento de datos que involucren el Tratamiento de imágenes de niños, niñas y/o adolescentes deberán observar las siguientes reglas, además de lo señalado previamente en esta política:

- Contar con la autorización de los padres o representantes legales de los menores y con la aquiescencia de estos, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- Informar a los padres o representantes legales acerca de la finalidad y el Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales de los menores, así como los derechos que les asisten.
- Limitar la recolección y demás Tratamiento de las imágenes, de acuerdo con lo que resulte proporcional y adecuado en consideración a la finalidad previamente informada.
- Garantizar la seguridad y reserva de los datos personales de los menores.
- Restringir el acceso y la circulación de las imágenes, conforme a lo establecido en la ley.



El padre y/o representante legal del niño, niña o adolescente solo podrá acceder a las imágenes de su hijo. Y no involucra a otras imágenes de niños, niñas o adolescentes.

Los canales a disposición de los clientes son la línea **3214538006- 3102100710** y las oficinas de atención ubicadas en la **CALLE 122 15 09**, de lunes a viernes de **8:30AM A 6:00OM** pm. Además, se recepciona y tramita sus preguntas quejas y reclamos en esta dirección

El titular de los datos personales podrá consultar la Política de tratamiento de datos para Sistemas de Vigilancia SV del establecimiento de comercio **CAMBIOS MR MAGOO** en forma física o digital en las instalaciones de la empresa o en su página web: <https://www.cambiosmrmagoo.com.co/>

La presente Política de Datos Personales para cámaras de video-vigilancia, será adoptada en cumplimiento de las normas vigentes a partir del 1 de enero del 2024 sin perjuicio de los documentos que anteriormente se tengan elaborados. Cualquier cambio que se presente respecto de la presente política, se informará a través de la dirección de notificación de los titulares.